

# La interpretación en España, Chile y Costa Rica.

María Angélica Bedoya Rojas

Asistente del grupo de investigación: Lingüística, Comunicación Organizacional y TIC,  
estudiante de Lenguas Modernas y Administración de Empresas, Universidad EAN.



## Resumen

La interpretación es una práctica muy antigua que se remonta a la época de los primeros intercambios comerciales entre diferentes culturas, o incluso desde antes. Sin embargo, se puede decir que empezó a adquirir posición como actividad económica y profesional a partir de la Segunda Guerra Mundial, cuando se comenzó a reconocer la importancia de dicha labor en la sociedad. Ahora bien, en países hispanohablantes como España, Chile y Costa Rica, se ha visto una evolución de esta actividad en diferentes proporciones. Es probable que la interpretación sea más reconocida en España, pero no quiere decir que Chile y Costa Rica no estén realizando grandes esfuerzos para contribuir con el crecimiento de esta actividad en sus respectivos países.

**Palabras clave.** Interpretación, España, Chile, Costa Rica, profesional, mediador, cultura.



## *Interpretation in Spain, Chile and Costa Rica.*

## Abstract

*Interpretation has been an ancient practice which dates back to the times of the first trading practices among different cultures, or even before that. However, we can assure that it was positioned as an economic and professional practice since the Second World War, when the relevance of this activity was recognized by society. Then, in Spanish-speaking countries such as Spain, Chile and Costa Rica, an outstanding evolution of this field has been experienced. It is likely that interpretation is too much recognized in Spain, but this does not disregard the fact that are making great efforts to contribute to its development.*

**Key words.** Interpretation, Chile, Costa Rica, Spain, professional, mediator, culture.



### L'interprétation en Espagne, au Chili et au Costa Rica

#### Résumé

*L'interprétation est une pratique très ancienne qui remonte à l'époque des premiers échanges commerciaux entre civilisations. L'interprétation est néanmoins devenue une activité économique et professionnelle lors de la Seconde Guerre Mondiale lorsque cette pratique a commencé à être reconnue par les sociétés occidentales. Cette activité a connu différentes évolutions dans les pays hispanophones que sont l'Espagne, le Chili et le Costa Rica. L'interprétation est ainsi mieux reconnue en Espagne qu'elle ne l'est au Chili ou au Costa Rica sans que ces pays ne réalisent pour autant les efforts nécessaires au développement de cette activité.*

**Mots-clés.** *Interprétation, Espagne, Chili, Costa Rica, Professionnel, Médiateur, Culture.*



### A Interpretação na Espanha, o Chile e a Costa Rica

#### Resumo

*A interpretação é uma prática antiga que remonta ao tempo do primeiro comércio entre diferentes culturas, ou mesmo antes. No entanto, podemos dizer que começou a tomar posição como atividade econômica e profissional, a partir da Segunda Guerra Mundial, quando começou a reconhecer a importância deste trabalho na sociedade. Agora, em países de língua espanhola, como Espanha, Chile e Costa Rica, tem sido uma evolução dessa atividade em diferentes proporções. A interpretação é provável que seja mais reconhecido na Espanha, mas não quer dizer que Chile e Costa Rica não estão fazendo grandes esforços para contribuir para o crescimento desta atividade em seus respectivos países.*

**Palavras-chave.** *Interpretação, Espanha, Chile, Costa Rica, profissional, mediador, cultura.*

## 1. INTRODUCCIÓN

En el presente artículo se pretende exponer cuál es la situación de la interpretación en países hispanohablantes diferentes a Colombia, como lo son España, Chile y Costa Rica. A través de procesos investigativos se evidenciará cómo se desarrolla esta actividad en dichos países, y a su vez, se determinará cuál es el estatus con el que cuentan los intérpretes en sus respectivas sociedades, lo que va estrechamente ligado

con el reconocimiento que tiene la interpretación allí. Esto se realizará a manera de comparación, en la que se tomará a cada país por separado, para después proceder a hacer el respectivo análisis de los tres. Al final del artículo se responderá a la pregunta ¿cuál es la situación actual de la interpretación en España, Chile y Costa Rica?

## 2. LA INTERPRETACIÓN EN ESPAÑA

Según la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes –Apeti– (2010), la interpretación agrupa a quienes ejercen profesionalmente la traducción oral con la función específica de expresión y comunicación verbales. La labor del intérprete como profesional es hacer posible la comunicación verbal entre personas que se expresan en lenguas diferentes, en cualquiera de los ámbitos de la actividad humana.

Con el fin de que un intérprete sea reconocido y acreditado para desempeñar esta labor en España, debe cumplir con al menos uno de los tres requisitos que impone la Apeti, los cuales son:

- Formación y experiencia. Poseer una titulación universitaria de segundo ciclo en Filología, o en Traducción e Interpretación, o en cualquier otra rama de las ciencias o de las humanidades, y justificar formación específica o experiencia profesional suficiente en el área de la Interpretación y en los idiomas en los que se desea ejercer (Apeti, 2010).
- Derechos de autor. Ser el titular de derechos de propiedad intelectual adquiridos por haber

realizado interpretaciones que muestren que el autor posee el nivel requerido para ser miembro (Apeti, 2010).

- Acreditación homologable. Ser miembro de pleno derecho del sector o sección equivalente de una asociación o cuerpo profesional extranjero de ámbito nacional con el que Apeti haya suscrito un acuerdo de reciprocidad en la materia (Apeti, 2010).

Con esto se puede ver claramente que en España existe cierto tipo de regulación que mide las competencias que posee un intérprete para garantizar a los clientes un trabajo de calidad. Por otro lado, también tiene ciertas leyes que protegen la propiedad intelectual de los intérpretes. Así pues, se puede afirmar que en España la interpretación cuenta con un importante reconocimiento que hace que este sea uno de los países hispanohablantes, pionero en este tema.

Lo expuesto anteriormente se puede confirmar, teniendo en cuenta que España es el país hispanohablante que más ofrece programas de formación en interpretación,

asegurando que los futuros intérpretes adquirieran las competencias necesarias para desempeñarse bien en su labor como intermediarios entre diferentes lenguas, culturas y sociedades. Así mismo, la Asociación Ibérica de Estudios en Traducción e Interpretación –Aieti- se encuentra altamente comprometida a:

Incentivar la reflexión, el estudio, la investigación, la docencia y el intercambio científico en torno a los campos de la traducción y la interpretación y a su impacto social y cultural [...] promover y

difundir los Estudios de Traducción e Interpretación, y, estimular una mejora constante de la formación, en beneficio de la calidad de la traducción y de la interpretación en sus entornos profesionales (Aieti, s.f.).

Con lo anterior, se puede ver la importancia que se le da a esta labor, con el fin de que sea desarrollada, impulsada, fomentada y reconocida de una manera apropiada en la sociedad española.

### 3. LA INTERPRETACIÓN EN CHILE

En general, en los países de América Latina, la interpretación como actividad profesional no se ha desarrollado en la misma medida que en España. Sin embargo, a diferencia del caso colombiano, en el que se tiene muy poco o nada de conocimiento acerca de esta labor, en Chile sí se ha visto un crecimiento más significativo al respecto.

En Chile, también se le da especial importancia a la protección y regulación del ejercicio de la profesión, por ejemplo, mediante la creación del Colegio de Traductores e Intérpretes de Chile (COTICH), con el fin de acreditar la calificación profesional de los traductores e intérpretes en el país y como forma de asociación gremial que le permita a sus miembros obtener beneficios y estar enterados de diversos

temas relacionados con la profesión (COTICH, s.f.). Es interesante notar cómo se le da importancia a la labor del intérprete por primera vez en el Código de Procedimiento Civil (CPC), en el Art. 63 del Título VII, de la siguiente manera:

Art. 63 (66). Cuando sea necesaria la intervención de intérprete en una actuación judicial, se recurrirá al intérprete oficial, si lo hay; y en caso contrario, al que designe el tribunal. Los intérpretes deberán tener las condiciones requeridas para ser peritos, y se les atribuirá el carácter de ministros de fe. Antes de practicarse la diligencia, deberá el intérprete prestar juramento para el fiel desempeño de su cargo (Diéguez, 2008).



Por otra parte, en el Título XI se destaca lo siguiente:

Art. 382 (372). Si el testigo no supiere el idioma castellano, será examinado por medio de un intérprete mayor de dieciocho años, quien prometerá bajo juramento desempeñar bien y fielmente el cargo. Por conducto del intérprete se interrogará al testigo y se recibirán sus contestaciones, las cuales serán consignadas en el idioma del testigo, si este no entendiere absolutamente el castellano. En tal caso, se pondrá al

pie de la declaración la traducción que de ella haga el intérprete (Diéguez, 2008).

Estos son tan sólo unos de los ejemplos que se pueden encontrar en la ley de Chile, que corroboran la relevancia que le dan a la labor que desempeñan los intérpretes en el país, de una manera oficial y formal. Además, al igual que en España, la interpretación cuenta con ciertas medidas de protección a los derechos de autor.

## 4. LA INTERPRETACIÓN EN COSTA RICA

Como país latinoamericano, la interpretación en Costa Rica no se ha destacado en el mundo por tener la misma trayectoria que en España; sin embargo, al igual que en Chile, en los últimos años se ha buscado obtener un mayor reconocimiento para la profesión en el país, a través de la creación de la Asociación Costarricense de Traductores e Intérpretes Profesionales –Acotip–, la cual fue fundada con el fin de:

Contribuir al desarrollo profesional de la traducción y la interpretación en el ámbito nacional. Impulsar el mejoramiento y la actualización profesional de traductores e intérpretes. Promover la conciencia ética y gremial, así como la comunicación entre los asociados y los traductores e intérpretes en general. Fomentar el reconocimiento de traductores e intérpretes como profesionales (Acotip, s.f.).

De igual manera, en Costa Rica también se creó la Asociación Nacional de Traductores e Intérpretes Oficiales –Antio–, que busca resaltar la importancia de la profesión en el siglo XXI, al referirse a la imposición de las barreras políticas, comerciales y culturales que se han presentado con la globalización (Antio, 2006).

Además, en dicho país, también existen una serie de leyes que regulan el ejercicio de la labor profesional tanto de los traductores como de los intérpretes. La Ley de Traducciones e Interpretaciones Oficiales de la República de Costa Rica 8142 se aprobó en 2001 y comienza haciendo referencia a todos los términos relacionados con la actividad, y ofreciendo la siguiente definición de la interpretación: “Transposición fiel de los términos de cualquier índole que se hace del



idioma español a otra lengua o viceversa; se realiza en forma oral y con fines públicos o privados” (Lobato, 2007); y al intérprete como:

Profesional con el conocimiento suficiente del idioma español y de una o más lenguas adicionales para trasladar, oralmente y de manera fiel, los términos de la lengua fuente a la lengua meta. Es una persona de vasta cultura y con los conocimientos necesarios en gramática, vocabulario general, técnico, jurídico, literal o cultural que la facultan para desempeñar su labor (Lobato, 2007).

En esta ley, en el Capítulo II, Artículo 5, se hace referencia a los traductores e intérpretes oficiales:

## Capítulo II Traductores oficiales e intérpretes oficiales

### Artículo 5.-Dependencia

La Dirección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto es el órgano encargado de autorizar y sancionar a las personas acreditadas como traductores oficiales o intérpretes oficiales, les otorgará autorización para realizar traducciones o interpretaciones de carácter oficial; para ello,

en sus actuaciones gozarán de fe pública. Serán nombrados mediante acuerdo ejecutivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, si cumplen los requisitos del artículo 6 de la presente Ley (Lobato, 2007).

Cabe mencionar que la Ley de Traducciones e Interpretaciones Oficiales de la República de Costa Rica 8142, es un documento muy completo en el que no sólo aparecen las consideraciones anteriormente mencionadas, sino que además tiene una serie de artículos en los cuales se especifican todas las disposiciones que deben ser aplicadas para la actividad profesional y que son cobijadas por la ley como lo son el nombramiento, la remuneración y las sanciones, entre otras.

Puesto así, se puede afirmar que Costa Rica se ha tomado todo el tiempo y las precauciones necesarias para hacer de la interpretación una actividad reconocida e importante para la sociedad, y que por tal motivo, es digna de contar con todas las regulaciones pertinentes para su ejercicio profesional.



## 5. ANÁLISIS COMPARATIVO

Teniendo en cuenta la información anteriormente presentada de cada uno de los países seleccionados, se puede realizar un análisis comparativo de los tres. Se logró determinar que, en el mundo, España cuenta con un mayor reconocimiento en el ámbito de la interpretación, por tener una trayectoria más amplia y por tener una (si no es la mayor) de las mayores ofertas de programas de formación en este campo, entre los países hispanohablantes.

También es importante mencionar que los tres países cuentan con asociaciones gremiales que velan por el bienestar y reconocimiento de las actividades

relacionadas con la traducción y la interpretación, lo que facilita la acreditación de los profesionales para desempeñarse en estas labores, garantizando a los clientes las competencias desarrolladas por estos, y la calidad de su trabajo.

Por otra parte, en los tres países existen normas o leyes que actúan para proteger o regular el campo profesional de los traductores e intérpretes. De los tres, Costa Rica es el que presenta una ley con cobertura más específica y amplia en cuanto a esta actividad.

## 6. CONCLUSIONES

Como conclusión se puede decir que la interpretación (en mayor grado que la traducción) es una profesión muy reciente y que, por lo tanto, no tiene el debido reconocimiento por parte de la sociedad. Sin embargo, hay países como España, en el que dicha actividad cuenta con una trayectoria más amplia, y otros, como Chile y Costa Rica, en donde está en pleno crecimiento. Ahora bien, es importante considerar que las asociaciones creadas y las leyes que están regulando el ejercicio de la profesión, contribuyen en gran medida para que su desarrollo se lleve a cabo de una manera más precisa y formal, lo que facilita la incursión de esta labor en el mercado actual.

Finalmente, cabe mencionar que aunque la situación de la interpretación en los países analizados es relativamente buena, aún no es suficiente para que el trabajo de los intérpretes sea valorado y considerado como parte fundamental del mundo globalizado de hoy en día, pero que ya el camino está abierto para que se siga recorriendo hasta alcanzar el reconocimiento debido de la interpretación y del intérprete como mediador entre dos lenguas y culturas diferentes.

## Referencias bibliográficas

- Acotip. (s.f.). *Asociación Costarricense de Traductores e Intérpretes Profesionales*. Recuperado de <http://www.acotip.org/>
- Aieti. (s.f.). *Asociación Ibérica de Estudios en Traducción e Interpretación*. Recuperado de <http://www.aieti.eu/asccn.htm>
- Antio. (2006). *Asociación Nacional de Traductores e Intérpretes Oficiales*. Recuperado de <http://antio.co.cr/index.html>
- Apeti. (2010). *Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes*. Recuperado de [http://www.apeti.org.es/html/ic\\_info.htm](http://www.apeti.org.es/html/ic_info.htm)
- COTICH. (s.f.). *Colegio de Traductores e Intérpretes de Chile*. Recuperado de [http://www.cotich.cl/index.php?pagina=vercontenido&id\\_menu=2&lng=es](http://www.cotich.cl/index.php?pagina=vercontenido&id_menu=2&lng=es)
- Diéguez, M. I. (2008). *La traducción en Chile: aspectos académicos, gremiales, profesionales, jurídicos y normativos*. Recuperado de Centro Virtual Cervantes: [http://cvc.cervantes.es/lengua/esletra/pdf/04/039\\_dieguez.pdf](http://cvc.cervantes.es/lengua/esletra/pdf/04/039_dieguez.pdf)
- Lobato, J. (2007). *Aspectos deontológicos y profesionales de la traducción jurídica, jurada y judicial*. (Tesis doctoral). Recuperado de <http://www.biblioteca.uma.es/bbl/doc/tesisuma/17114597.pdf>

